



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXVI - T° 192 - N° 16.544

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Adecuación del monto de subsidio que se brinda a los agentes judiciales que envían a sus hijos a jardines maternos.

ACUERDO N° 3.851

La Plata, 26 de abril de 2017.

VISTO: la necesidad de adecuar el monto máximo referencial que se abona en concepto de reintegro de gastos a aquellos agentes judiciales que utilizan el servicio que brindan jardines maternos no pertenecientes al Poder Judicial, reconocido por los Acuerdos 3.457, 3.497 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO: que la Secretaría de Personal solicita que el monto establecido mediante Acuerdo 3.798 en la suma de pesos cuatro mil ciento ochenta (\$4.180) se ajuste a los valores promedio que surgen de un relevamiento efectuado en los distintos departamentos judiciales.

Que el Área Presupuesto de la Secretaría de Administración estima razonable el incremento propuesto, informando que cuenta con previsiones crediticias para el corriente ejercicio que permiten afrontar el gasto, razón por la cual resulta oportuno obrar en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32 inciso s) de la Ley n° 5.827.

ACUERDA:

Disponer que a partir del 1° de mayo del corriente año, el reconocimiento de gastos establecido en el artículo 1° del Acuerdo 3.457 y modificatorios quede fijado en el monto máximo referencial de pesos cinco mil quinientos sesenta (\$5.560).

Comuníquese y publíquese.

HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: DANIEL OMAR GONZÁLEZ.

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Convenio de colaboración tecnológica entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown a fin de dar inicio a los apremios municipales por medios electrónicos.

Res. N° 512

La Plata, 12 de abril de 2017.

VISTO: Lo dispuesto por esta Suprema Corte de Justicia a través del Acuerdo N° 3.733, en relación al avance en la utilización de herramientas tecnológicas en la gestión judicial, la incorporación de instrumentos para el intercambio electrónico de información y la realización de comunicaciones y presentaciones electrónicas, todo ello tendiente a la agilización de los procesos judiciales, mediante la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Tecnológica, que fuera suscripto con distintos organismos que integran el Estado provincial.

Y CONSIDERANDO: Que el Municipio de Almirante Brown suscribió oportunamente con esta Suprema Corte de Justicia el respectivo convenio conforme la Resolución n° 156/16.

Que en ese marco, se continúan realizando las gestiones necesarias a fin de progresar con la implementación de los objetivos previstos con los distintos operadores involucrados.

Que con fundamento en el significativo avance experimentado en la implementación de nuevas tecnologías, el Dr. Mariano Cascallares, Intendente Municipal de Almirante Brown, ha expresado la intención de dicha administración de suscribir un nuevo convenio, atento haberse establecido en el ámbito municipal -por parte de la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI), dependiente del Ministerio de Modernización de la Nación- una Autoridad de Registro, encontrándose en condiciones de emitir Certificados de Firma Digital a aquellos funcionarios que -a través de aplicaciones informáticas- llevarán adelante procesos administrativos digitales y comunicaciones por redes telemáticas, haciendo factible la emisión de títulos ejecutivos en formato digital.

Que en tal contexto, y como resultado de las gestiones que se encontraban ya en curso, la Secretaría de Planificación elaboró un proyecto de Convenio de Colaboración Tecnológica entre la Suprema Corte de Justicia y la Municipalidad de Almirante Brown, consensuado oportunamente con la Subsecretaría de Tecnología Informática, y las Direcciones de Apremios y Ejecutiva de la Agencia de Recaudación, ambas reparticiones de la Municipalidad de Almirante Brown, a fin de dar inicio a los Apremios Municipales por medios electrónicos.

Que la Dirección de Servicios Legales se ha expedido sobre la procedencia del convenio en análisis.

Que en razón de lo expuesto, deviene pertinente proceder en consecuencia, a fin de constatar en una primera instancia la eficacia de la nueva metodología, con el propósito de hacerla extensiva a los demás municipios provinciales.

Que previo a su implementación resulta necesaria la adecuación de los sistemas de gestión y de las normas que regulan el inicio de causas.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32, inc. "a" de la Ley 5.827),

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proyecto de Convenio de Colaboración Tecnológica entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, a fin de dar inicio a los Apremios por medios electrónicos, que como anexo forma parte de esta resolución.

Artículo 2°: Disponer que la Subsecretaría de Tecnología Informática, arbitre las medidas necesarias para la efectiva implementación de lo resuelto.

Artículo 3°: Encomendar a la Secretaría de Planificación la adecuación de la normativa pertinente.

Artículo 4°: Facultar a la Presidencia del Tribunal para que determine, una vez cumplimentadas las tareas confiadas en los artículos 2° y 3° del presente decisorio, la efectiva fecha de puesta en funcionamiento del sistema en cuestión.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD; HÉCTOR NEGRI; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI; DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

CONVENIO COLABORACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN A FIN DE DAR INICIO A LOS APREMIOS MUNICIPALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la "SUPREMA CORTE", representada por su Presidente, Dr. Luis Esteban Genoud, conforme Resolución N° 512/17, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata y la Municipalidad de Almirante Brown, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dr. Mariano Cascallares con domicilio en calle Rosales N° 1312, de la ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, se avienen a celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Tecnológica, ello de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la complementación de recursos con el objetivo de instrumentar el uso de herramientas tecnológicas disponibles a fin de realizar el inicio de expedientes judiciales de apremios municipales por medios electrónicos, en el marco de lo dispuesto por el Acuerdo 3.733 y modificatorios, y normativa reglamentaria que se dicte al efecto.

SEGUNDA: La SUPREMA CORTE, pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD, a través de las herramientas provistas para las presentaciones electrónicas, la facilidad del inicio de Expedientes de Apremios mediante presentaciones electrónicas dirigidas a la Receptoría de Expedientes Departamental o al Juzgado de Paz. A dichos fines LA MUNICIPALIDAD se compromete a cumplimentar los requerimientos tecnológicos y documentales necesarios para la operatoria.

TERCERA: Las presentaciones electrónicas referidas en Cláusula Segunda, consistirán en la presentación del texto de la demanda, firmada digital o electrónicamente por el abogado presentante, el título de deuda en formato que la tecnología permita -firmado digitalmente por la autoridad competente-, y toda otra documentación que LA MUNICIPALIDAD o sus apoderados consideren necesaria para la prosecución del expediente.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD instrumentará los mecanismos necesarios para la provisión de los datos básicos que se requieren para el inicio y radicación de expedientes: apellido, nombre y/o Razón Social de los demandados, domicilio real y fiscal, tipo y número de documento o CUIT en la medida en que sean conocidos, localidad, y CUIT del abogado presentante. Por su parte, la SUPREMA CORTE proveerá la interfaz tecnológica necesaria para la adquisición de los mismos.

QUINTA: La SUPREMA CORTE pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD las herramientas tecnológicas que habiliten el cumplimiento del Acuerdo N° 3.733, para que interactúen en los procesos judiciales y en procedimientos administrativos que tramiten ante ella. Asimismo, la SUPREMA CORTE será la encargada de realizar el soporte técnico y todas las adaptaciones y modificaciones que deriven de la instrumentación del presente acuerdo, cuyas modalidades se especificarán en su oportunidad.

SEXTA. LA MUNICIPALIDAD se compromete a notificar por vía electrónica en cada expediente iniciado con la modalidad descrita en este Convenio, el desistimiento, la conciliación o cualquier otra incidencia que dé lugar a un modo anormal de terminación del proceso así como el acogimiento del contribuyente a moratorias o planes de pago, todo ello en un plazo que no podrá exceder los 15 días de ocurridas tales incidencias. El apoderado presentante deberá adjuntar la documentación del caso, de manera que el órgano que lleva el trámite de la causa pueda darla por terminada y, consecuentemente, proceder a su archivo.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a la revisión administrativa del estado de los expedientes iniciados por ella a partir del primero de enero de 2013 y de manera progresiva, a efectos de individualizar y remitir a la SUPREMA CORTE la lista de expedientes en los que ha cesado la prosecución del proceso, y se encuentren en condiciones de ser archivados.

OCTAVA: Las partes convienen prestarse colaboración recíproca a efectos de llevar adelante los desarrollos informáticos necesarios para la implementación de los compromisos asumidos en el presente. A tal efecto, la SUPREMA

CORTE pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD el personal técnico que fuese menester a fin de llevar adelante la capacitación que considere relevante para el mejor funcionamiento del sistema.

NOVENA: Las partes se comprometen a realizar la difusión y Jornadas de Capacitación necesarias, dirigidas a los profesionales involucrados en la utilización de la tecnología de firma digital y/o electrónica, comunicaciones y presentaciones electrónicas.

DÉCIMA: Las partes se avienen a designar en sus respectivas competencias a un titular y un reemplazante, los que se encontrarán a cargo de las áreas de incumbencia que en su seno, el presente acuerdo genere.

UNDÉCIMA: A los fines que puedan corresponder, las partes fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

En la ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2017 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO
Incorpora a los doctores Alberto Garay, Claudio Aquino, Juan Pablo Cafiero, Gustavo Polesman y María Adela Dobalo.**

Res. N° 718

La Plata, 19 de abril de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación formalizada por el señor Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro, Dr. Guillermo Sagúes, remitiendo la propuesta para la cobertura de las vacantes correspondientes a los números de orden 28, 32, 38, 45 y 47 en la lista de Conjuces de esa departamental ante la Suprema Corte de Justicia (Anexo I);

Que analizados los antecedentes remitidos por la entidad colegial, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en las normativas vigentes, deviene oportuno proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inc. n) de la Ley 5.827,

RESUELVE:

Art 1°.- INCORPORAR a los doctores Alberto Garay (T° XIII-F° 439 CASI), Claudio Aquino (T° VII-F° 249 CASI), Juan Pablo Cafiero (T° XIII-F° 435 CASI), Gustavo Polesman (T° XXI-F° 254 CASI) y María Adela Dobalo (T° XX-F° 145 CASI) a la Lista de Conjuces de la Suprema Corte de Justicia-Anexo I -, aprobada por Acuerdo 3.227, en los números de orden 28, 32, 38, 45 y 47, respectivamente.

Art 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS

(Art. 9° del Decreto Ley 8.904/77, Ley 11.593, Acuerdo 3840)

A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2016

§ 537